



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

14 ABR 2023 PROYECTO DE ORDENANZA Nº

- CM-2023

7-689/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:. SE MODIFICA ORDENANZA Nº 2546-CM-14.SE RECONOCE Y OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA VECINAL ALTOS DEL CÓNDOR

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional

Ley Nacional Nº 26209: Ley Nacional de Catastro .

Constitución Provincial.

Ley de la Provincia de Río Negro Nº 3483: Régimen de Catastro Provincial.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 194-C-86: Reglamenta el funcionamiento y elección de las juntas vecinales y fue modificada por la ordenanza 427-CM-94, que establece el mecanismo de adecuación de los estatutos sociales.

Ordenanza 419-CM-94 : Régimen reordenamiento administrativo y desarrollo territorial y social para San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2546-CM-14: de consolidación de reconocimiento, personería y jurisdicción de Juntas Vecinales de San Carlos De Bariloche.

Ordenanza 2655-CM-2015: Reconoce Junta Vecinal Alto Pinar del Sol modifica Ordenanza 2546-CM-14.

Ordenanza 3034-CM-19: Reconocimiento Junta Vecinal 645 Viviendas, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14 consolidación de juntas vecinales.

Ordenanza 3340-CM-22: Se modifican ordenanzas 2546-CM-14 y 1747-CM-07. Asigna denominación a Junta Vecinal Barrio Ñireco Oeste - 112 Viviendas.





PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 3359-CM-2022: Modifica Ordenanza 2546-CM-14 Consolidación normas de reconocimiento denominación y jurisdicción de Juntas Vecinales Reconoce Junta Vecinal Valle Azul en Delegación Sur

Nota de fecha 20 de Mayo de 2017 remitida por el vecino del Barrio ALTOS DEL CÓNDOR, solicitando asesoramiento con el objeto de conformar una Junta Vecinal.-

Nota fecha 12 de Junio de 2017 Nº 036-DJV-17 de la Dirección de juntas Vecinales, remitida a dirección de Catastro Municipal referente plano urbanístico.-

Nota Nº 101-D.C- 22 de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección de Catastro Municipal, adjuntando la documentación de la nueva Junta Vecinal .-

Nota Nº 134-4- 22 de fecha 13 de Diciembre de 2022, solicitud de reapertura de libros provisorios de Actas y Registro de Asistencias.-

Nota de fecha 14 de Diciembre de 2022, de la Dirección de juntas Vecinales entrega de libros provisorios de Actas y registro de asistencia.

Nota Nº 135-4- 22 de fecha 14 de Diciembre de 2022, solicitud Asamblea General extraordinaria (tratamiento y aprobación del estatuto, designación de una Comisión provisoria).-

Nota de fecha 15 de Diciembre de 2022, Pase interno a Dirección General de Comunicación Institucional, solicitando dar amplia difusión del siguiente comunicado hasta el día de la Asamblea General extraordinaria (tratamiento y aprobación del estatuto, designación de una Comisión provisoria).-

Acta y registro de asistencia de fecha 20 de Diciembre 2022 de la asamblea conformando la nueva Junta Vecinal Barrio Altos del Cóndor.

Certificación provisoria de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de fecha 4 de Enero 2023

Acta Constitutiva informando la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas provisorias.

Estatuto de la Junta Vecinal.

Listado de propietarios.





PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Plano de mensura Nº 786/99 y 383/14.- de jurisdicción de la Junta Vecinal .

FUNDAMENTOS

La relación vecinal se establece a medida que se van desarrollando necesidades, intereses y maneras de pensar y sentir comunes. La vecindad es el espacio que dentro de ella, es habitualmente conocido, recorrido y controlado por un grupo de habitantes y en el que se satisfacen algunas necesidades esenciales y se comparten otras no satisfechas.

Así un canal efectivo para la resolución de las necesidades vecinales se materializa en las Juntas Vecinales, como órgano representativo de los vecinos, delegado por ellos para la gestión de la administración municipal y para representarlos ante los poderes políticos. Esto significa pasar del municipio control al municipio servicio, abierto a las iniciativas, urgencias, necesidades y problemas de los ciudadanos. "Un municipio que cobre fuerza desde abajo y no desde arriba y que potencie la participación ciudadana a través de las organizaciones cívicas emergentes de la comunidad." (Kliksberg, B. 2004)

Es así que en la historia de nuestra provincia las Juntas Vecinales han sido receptadas desde la propia Constitución de la Provincia de Río Negro, que establece en su artículo 240°: "Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios. Las autoridades de las juntas vecinales tienen derecho a participar con voz en las sesiones de los cuerpos deliberativos únicamente en los problemas que les incumben en forma directa. Pueden administrar y controlar toda obra o actividad municipal que se realiza en la esfera de sus delimitaciones vecinales, en colaboración y dependencia con los gobiernos municipales y comunales, de acuerdo a las reglamentaciones".

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal establece ya desde su Preámbulo como principio fundamental: "Integrar a todos los asentamientos humanos del ejido Municipal, con la participación orgánica de juntas vecinales electivas."

El art. 29 enumera las funciones y competencias municipales, en particular su inc. 46. reza: "Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento"

Tal es la importancia que tiene la Junta Vecinal en el engranaje de participación





PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

ciudadana, que entre los mecanismos de PARTICIPACION VECINAL, regulados en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, la COM les dedica el artículo 165°, a saber:

"La Municipalidad reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales que tengan por objeto la satisfacción de necesidades comunes, mediante toda modalidad de participación comunitaria.

El Concejo Municipal, por medio de ordenanzas, delimita el ámbito territorial de cada una de ellas. Su normal funcionamiento institucional es supervisado por el área competente.

Las autoridades de las juntas vecinales deben ser invitadas a participar, con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito territorial.

La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, será siempre requerida por los organismos o funcionarios que traten cuestiones que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial".

A su turno, la ordenanza 194-C-1986 establece el reglamento de las juntas vecinales, aprobando un modelo de estatuto para la constitución de las mismas como anexo I, modelo que fuera receptado por los vecinos de Altos del Cóndor para su aprobación por ordenanza y consecuente reconocimiento de personería jurídica municipal como Junta Vecinal.

El artículo 2º del mentado Estatuto adjunto reza: "La Junta Vecinal tendrá por objeto promover el progreso espiritual y material de sus miembros y la mejor satisfacción de sus necesidades básicas, especialmente aquellas referidas a la salud, la prestación de servicios públicos, la sanidad ambiental y los problemas urbanísticos".

Teniendo en cuenta la necesidad de darle a los vecinos de Altos del Cóndor, un ámbito legal y jurisdiccional donde puedan desarrollarse como comunidad, con los beneficios que gozan las Juntas Vecinales encuadradas dentro de la Ordenanza 194-C-86 se entiende que la solicitud de los vecinos es legítima.

Los vecinos nucleados en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Provisoria funcionan organizadamente, actuando como verdadera junta vecinal, tomando las decisiones en asambleas de vecinos y respetando los principios de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 194-C-86 y su modificatoria Ordenanza 427-C-97, en cuanto a que la asamblea es el organismo máximo de gobierno de la Junta Vecinal.





PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Es por lo expuesto que se eleva el presente proyecto en los términos del art. 165° de la COM y la ordenanza 194-C-86, sus modificatorias y concordantes para su aprobación por ordenanza.

AUTOR: Intendente municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

ROSEMBERG Firmado digitalmente por ROSEMBERG Gabriela Gabriela Marisa Fecha: 2023.04.11 12:33:45-03'00'

GENNUS Firmado

O Enrique GENNUSO Enrique
Gustavo
Gustavo
11:51:57-03'00'

COLABORADORES: Vicejefa de Gabinete Gabriela Rosemberg y Dirección General de Juntas Vecinales Elly Bettina Fernández.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se incorpora al anexo I de la Ordenanza 2546-CM-14, el artículo 106°, el que queda redactado de la siguiente forma:
 - "Art.106) Se reconoce como Junta Vecinal ALTOS DEL CÓNDOR, con Personería Jurídica Nº ,localizada en la Delegación El Cóndor y cuya jurisdicción incluye a los siguientes inmuebles: Mzs. 141; 156; 157A; 157B; 158A;158B; y 159 todas del Distrito Catastral 19- Circunscripción 3-Sección A.-, según plano de mensura Nº 786/99 y 383/14".-
- Art. 2°) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales la inscripción de la presente ordenanza y del Estatuto que como Anexo I forma parte la presente en el registro respectivo.
- Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I y IV de la Ordenanza 2546-CM-14.





PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.